

CG-A-64/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL EXPIDE EL “MANUAL DE ESTILO Y REDACCIÓN PARA LA REVISIÓN DE TEXTOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”

1. Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.
 - I. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-36/23**, mediante el cual se emitieron los **“Lineamientos para regular el proceso de producción editorial y el funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁴”**, abrogando el aprobado en fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, ante la necesidad de adecuar la normatividad existente y de dotar de mayor certeza y claridad las atribuciones de las personas que integran el Comité Editorial⁵ del Instituto.
3.
 - II. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-57/23**, en el cual se aprobó la rotación de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran el Comité Editorial, así como la sustitución de uno de sus miembros, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 5°, incisos a) al e) de los Lineamientos, quedando conformado de la siguiente manera:

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 1, fracciones IV y V y 4°, numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En adelante, Instituto.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

⁴ En lo sucesivo “Lineamientos”.

⁵ En lo sucesivo “Comité Editorial”.

Comité Editorial		
No.	Cargo	Nombre
1	Presidencia	Consejero Electoral, Lic. Javier Mojarro Rosas
2	Consejería Vocal	Consejera Electoral, Mtra. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
3	Vocalía de la Secretaría Ejecutiva	Secretario Ejecutivo Interino, Lic. Fidel Moisés Cazarín Caloca ⁶
4	Vocalía de Educación Cívica	Director de Capacitación y Organización Electoral, Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos
5	Secretaría Operativa	Coordinadora de Comunicación Social, Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez

4.

- III. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General, se dictó el acuerdo con la clave alfanumérica **CG-A-51/24**, en el cual se aprobó la designación de las personas especialistas externas que integrarían el Comité Editorial, en el periodo dos mil veinticuatro - dos mil veinticinco, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) de los Lineamientos, designando a las siguientes personas por un periodo de un año contado a partir de su aprobación:

Personas Especialistas Externas		
No.	Cargo	Nombre
1	Persona Especialista Externa	Mtra. Martha Esparza Ramírez
2	Persona Especialista Externa	Lic. Bertha María Inzunza Choza
3	Persona Especialista Externa	Dr. Andrés Reyes Rodríguez

5.

⁶ Cuyo encargo concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, dejando vacante la vocalía de la Secretaría Ejecutiva dentro del referido Comité.

IV. Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Comité Editorial del Instituto, fue aprobado el Programa Anual Editorial 2025, en atención al Capítulo Tercero de los Lineamientos.

6.

V. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, las Consejerías Electorales que integran el Consejo General, celebraron una reunión de trabajo con el objetivo de proponer, analizar y determinar la integración de los once organismos interdisciplinarios del Instituto para el dos mil veinticinco, de acuerdo a la distribución equitativa e integración paritaria que exige el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁷, los cuales se encuentran conformados por ocho comisiones y tres comités, siendo uno de dichos comités el Editorial, donde se acordó la permanencia de sus integrantes por un periodo anual adicional, incluida la permanencia de las personas especialistas externas.

7.

VI. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-89/24**, mediante el cual se aprobó la integración de la Comisión Temporal de Normatividad, con base en los artículos 8º y 10º del Reglamento Interior, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Temporal de Normatividad		
No.	Cargo	Nombre
1	Presidencia	Mtra. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
2	Secretaría	Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza
3	Vocalía	Lic. José de Jesús Macías Macías
4	Secretaría Operativa	Lic. Anahí Adriana Aguilera Díaz de León

8.

VII. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Comité Editorial, aprobó el Plan de Trabajo y calendario de actividades para el periodo 2024-2025.

9.

⁷ En lo sucesivo "Reglamento Interior".

- VIII. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General, fue aprobado el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-93/24**, mediante el cual se aprobó la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto y toma de protesta, nombrando a la licenciada Tania Libertad Sánchez Mendoza.
- 10.
- IX. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, fue presentado ante la Presidencia de la Comisión Temporal de Normatividad de este Instituto, el memorando **2025.CE/JMR/004**, mediante el cual, la Presidencia del Comité Editorial solicitó la inclusión en la Agenda de Trabajo 2025 de dicha Comisión, la elaboración de un manual de estilo y redacción para la revisión de textos institucionales que serviría como un documento de consulta que oriente a las personas especialistas externas del Comité Editorial al momento de la revisión y corrección del contenido de los textos institucionales, lo anterior, con base a lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior, donde se establece la obligación de las comisiones de proponer a la Comisión Temporal de Normatividad o en su caso, al Consejo General, los lineamientos que requieran para mejorar su operatividad.
- 11.
- X. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, en reunión extraordinaria del Comité Editorial y con motivo del inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, se modificó el Programa Anual Editorial 2025 mencionado en el Resultando IV de este acuerdo, y en esa misma reunión, se realizó la toma de protesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, licenciada Tania Libertad Sánchez Mendoza como vocal de la Secretaría Ejecutiva del Comité Editorial, quedando integrado de la siguiente manera:

Comité Editorial		
No.	Cargo	Nombre
1	Presidencia	Consejero Electoral, Lic. Javier Mojarro Rosas
2	Consejería Vocal	Consejera Electoral, Mtra. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
3	Vocalía de la Secretaría Ejecutiva	Secretaria Ejecutiva, Lic. Tania Libertad Sánchez Mendoza
4	Vocalía de Educación Cívica	Director de Capacitación y Organización Electoral, Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos
5	Secretaría Operativa	Coordinadora de Comunicación Social, Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez

6	Persona Especialista Externa	Mtra. Martha Esparza Ramírez
7	Persona Especialista Externa	Lic. Bertha María Inzunza Choza
8	Persona Especialista Externa	Dr. Andrés Reyes Rodríguez

- 12.
- XI. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, el Comité Editorial emitió el dictamen por medio del cual se aprobó la ampliación de la vigencia de la designación de las personas especialistas externas de dicho Comité, de conformidad con lo señalado en el artículo 8º, párrafo tercero de los Lineamientos; mismo que fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinticuatro de abril del presente año, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica **CG-A-41/25**.
- 13.
- XII. Con fechas veintinueve de abril y dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, la presidencia de la Comisión Temporal de Normatividad, presentó ante la presidencia del Comité Editorial, dos solicitudes de prórroga para la entrega del manual de estilo y redacción para la revisión de textos institucionales, obedeciendo esas peticiones a los ajustes realizados a la agenda de trabajo de la propia Comisión.
- 14.
- XIII. Con fechas veintitrés de mayo y diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, en sesiones extraordinarias del Comité Editorial, fueron aprobados los dictámenes respectivos mediante los cuales se modificó su Plan de Trabajo 2024-2025, en lo concerniente a la entrega final del proyecto del manual de estilo y redacción para la revisión de textos institucionales, aprobándose como plazo definitivo el mes de septiembre del presente año.
- 15.
- XIV. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, la Comisión Temporal de Normatividad llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que puso a consideración el proyecto del **“Manual de estilo y redacción para la revisión de textos institucionales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁸”**, a las personas que integran dicha Comisión, así como al resto de las Consejerías Electorales del Consejo

⁸ En lo sucesivo “Manual de estilo y redacción”.

General, por lo que se recibieron las observaciones correspondientes, analizándolas y discutiéndolas para acordar de conformidad la emisión del manual de referencia en esa misma reunión.

16.
XV. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, la Comisión Temporal de Normatividad llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que se analizó, discutió y aprobó la propuesta de **“Manual de estilo y redacción.”**

17.
XVI. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el memorando identificado con el número **2025.CTN/HYHH/043**, la Presidencia de la Comisión Temporal de Normatividad, remitió a la Presidencia del Consejo General, la propuesta del Manual de estilo y redacción, a efecto de que se sometiera a consideración de las personas integrantes del Consejo General.

CONSIDERANDOS

18.
PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰; 17, Apartado B, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes¹¹; 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹² y, 3°, numeral 1 del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

19.

⁹ En lo sucesivo “CPEUM”.

¹⁰ En lo sucesivo “LGIPE”.

¹¹ En lo sucesivo “Constitución Local”.

¹² En lo sucesivo “Código Electoral”.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal electoral. De conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la CPEUM; así como por los artículos 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral; en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercen, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos y declaración de validez y otorgamiento de las constancias a las personas ganadoras, así como los procesos de participación ciudadana. Los organismos de este Instituto que intervienen en la función electoral son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, además de los Consejos de Partido Judicial tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

20.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado. Los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local y 69, párrafo primero del Código Electoral y, los artículos 5°, párrafo 1, inciso A), numeral 1, fracción I y 6º del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que reside en la ciudad de Aguascalientes y funciona de manera permanente; el cual, actualmente está integrado por una Consejería titular que ostenta la Presidencia y seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurren a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

21.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

22.

CUARTO. Autonomía constitucional. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM dispone que de conformidad con la autonomía constitucional otorgada, los órganos de dirección superior de los

organismos públicos locales electorales, es decir, el Consejo General de este Instituto, está facultado para establecer sus propias normas o reglamentos, tal y como se dispone en la tesis jurisprudencial emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número **XCIV/2002** de rubro: **“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL¹³”**; de ahí que, este Consejo General está en posibilidades de emitir el presente Manual de estilo y redacción, en el que se establecen las normas y directrices para la revisión, producción y presentación de todos los textos y obras editoriales apegados a los criterios y líneas temáticas establecidas en la Política Editorial vigente del Instituto, contribuyendo a que se tenga claridad y precisión en los textos, haciendo eficientes los trabajos de revisión y edición, puesto que este manual resuelve las dudas comunes en la materia; dando como consecuencia el fortalecimiento de la identidad institucional.

23.

QUINTO. Competencia. El Consejo General tiene la facultad de dictar los acuerdos, resoluciones, reglamentos, lineamientos y manuales necesarios a fin de hacer efectivas sus atribuciones y cumplimentar con lo establecido en la LGIPE y el Código Electoral; así como de aprobar, de manera paritaria y equitativa, la integración o creación de las comisiones y comités, permanentes o temporales, que le permitan realizar la función pública estatal de organizar las elecciones y los procesos de participación ciudadana, así como de promover y contribuir con la construcción de la cultura cívica en el Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracciones XX, XXIII y XXX del Código Electoral; así como el 7°, numeral 1, fracción I y 23, numeral 1 del Reglamento Interior.

24.

Por lo anterior, es que este Consejo General es competente para dictar el presente acuerdo, referente a la aprobación del Manual de estilo y redacción, ya que de conformidad con lo señalado en el artículo 70, segundo párrafo del Código Electoral, es obligación de las Consejerías Electorales realizar actividades tendientes a mejorar la cultura democrática a través de la educación cívico-electoral, siendo el Comité Editorial, el responsable del desarrollo del proceso de producción, publicación y distribución de los productos editoriales, resultando necesaria la utilización de este documento que

¹³ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XCIV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=autonomía>.”

servirá para orientar a las personas especialistas externas en la revisión y corrección de los contenidos de los textos institucionales que se vayan a publicar y distribuir en la entidad.

25. **SEXTO. Objeto, naturaleza, función e integración del Comité Editorial.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, fracciones I y VIII, así como por el 75, fracciones XIX y XXX del Código Electoral, 2° y 4° de los Lineamientos; el Comité Editorial tiene como objetivo contribuir al desarrollo, difusión y fortalecimiento de la educación cívico-electoral; además de ser el responsable del desarrollo del proceso de producción, publicación y distribución de productos editoriales, así como de la aprobación y supervisión del cumplimiento del Programa Anual Editorial del Instituto.

26. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de los Lineamientos, el Comité Editorial está integrado por dos Consejerías Electorales, de las cuales una de ellas ejerce la Presidencia, y la otra funge como Consejería Vocal; además de una Vocalía perteneciente a la Secretaría Ejecutiva, ejercida por la misma persona titular o quien ésta designe; una Vocalía de Educación Cívica, ejercida por la persona titular de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto o quien ésta designe; y, una Secretaría Operativa, ejercida por la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social o quien ésta designe; todas con derecho a voz y voto; así como tres personas especialistas externas al Instituto, quienes deberán ser académicas, investigadoras o expertas en la producción, publicación y distribución de textos u obras editoriales o bien, en temas de democracia, participación ciudadana, ciencia política y electoral, educación cívica, derechos humanos, transparencia o legalidad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5°, inciso f), 7° y 8° de los Lineamientos, teniendo únicamente derecho a voz; y para las cuales, se ha elaborado este manual de estilo y redacción que servirá de guía para la revisión y corrección de todos los textos y obras editoriales que genere este Instituto, de conformidad con lo establecido en el tercer eje de acción del Plan de Trabajo para el periodo 2024-2025 del Comité Editorial.

27. **SÉPTIMO. Del Manual de estilo y redacción para la revisión de textos institucionales.** Tal y como se hizo constar en el Considerando previo, el Comité Editorial tiene como objetivo el de contribuir al desarrollo, difusión y fortalecimiento de la educación cívica, así como de la vida y cultura democrática en el Estado, a través de la promoción del voto y la educación cívico-electoral; además de que es el responsable del desarrollo de los procesos de producción, publicación y distribución de textos

institucionales, así como de aprobar y supervisar el cumplimiento del Programa Anual Editorial del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, fracciones I y VIII; 75, fracción XIX del Código Electoral; así como 2º y 4º de los Lineamientos.

28. Bajo dicha tesitura, se encarga de promover la publicación y distribución oportuna y de calidad de materiales relacionados con el ejercicio de los derechos político-electorales, la democracia, la participación ciudadana, la política electoral, la educación cívica, los derechos humanos y la legalidad, de conformidad con la Política Editorial institucional vigente, la cual fue aprobada por el Comité en su primera sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro y que, además, se encuentra inmersa dentro del Programa Anual Editorial ya mencionado.

29. Para cumplir con tales responsabilidades, el Comité Editorial elaboró un Plan de Trabajo para el periodo 2024-2025, en donde estableció como tercer eje de acción, crear en conjunto con la Comisión Temporal de Normatividad, el Manual de estilo y redacción, con el objeto de que guíe la revisión y corrección de todos los documentos que genere este Instituto, incluida la revista Alto Contraste, con la finalidad de que dichas publicaciones tengan uniformidad en su estilo y redacción y así, generar un contenido visiblemente atractivo hacia la ciudadanía.

30. En consecuencia, la Presidencia del Comité Editorial, hizo formal petición a la Comisión Temporal de Normatividad, mediante el memorando **2025.CE/JMR/004**, de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, a efecto de que fuera elaborado el manual de estilo y redacción para la revisión de textos institucionales, tendiendo como objetivo ser un documento que oriente a las personas especialistas externas en el momento de la revisión y corrección de los textos y contenidos generados por las personas funcionarias del Instituto, en concordancia a su Programa Anual Editorial y a la Política Editorial vigente, y atendiendo a las prórrogas solicitadas, por parte de la Comisión Temporal de Normatividad, así como a la modificación del Plan de Trabajo del Comité Editorial, tal y como se señaló en los resultandos XII y XIII del presente acuerdo, es que se trabajó en el presente Manual de estilo y redacción, que representa una guía práctica, donde se establecen normas y recomendaciones específicas para garantizar uniformidad, coherencia y calidad en la creación de textos y materiales editoriales institucionales, además de que representa la directriz que establece los elementos que identifican conceptualmente al Instituto.

31.

En el Manual de estilo y redacción se contemplan diversos apartados, diseñados para garantizar el propósito principal del documento: unificar criterios en cuanto a ortografía, gramática, puntuación, uso de mayúsculas, formato, entre otros aspectos. Esto permite reducir el tiempo de revisión y edición por parte de las personas especialistas externas, ya que resuelve las dudas más comunes de dichos tópicos.

1. Principios de comunicación institucional.
2. Terminología institucional.
3. Ortografía y gramática.
4. Lenguaje incluyente con perspectiva de género.
5. Formato y presentación.
6. Proceso de revisión y aprobación.
7. Sugerencias y mejoras.
8. Notas adicionales.
9. Bibliografía.

32. Por ello, el Manual de estilo y redacción se presenta como el instrumento idóneo para asegurar que cada texto y obra editorial refleje claridad, profesionalismo, coherencia y uniformidad de los trabajos editoriales. Asimismo, contribuye en el fortalecimiento de la identidad institucional y en el posicionamiento del Instituto como un referente en el ámbito institucional, académico y de investigación.

33. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración mediante el presente acuerdo, el **“Manual de estilo y redacción para la revisión de los textos institucionales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”**, el cual se adjunta como anexo único y forma parte integral del mismo.

34. Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6; y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 17, Apartado B, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Local; 66, párrafo primero, 67, 68, fracciones I y VIII, 69, párrafo primero, 70, párrafo segundo, 75, fracciones XIX, XX, XXIII y XXX del Código Electoral; 3º, numeral 1, 5, numeral 1, inciso A), numeral 1, número I, 6º, 7º, numeral 1, fracción I, 10º, numeral

2 y 23, numeral 1 del Reglamento Interior; 5º, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; así como 2º, 4º, 5º, inciso f), 7º y 8º de los Lineamientos, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

35. **PRIMERO.** Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo y su anexo único, en términos de lo establecido por los artículos 75, fracciones XX, XXIII y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como 7º, numeral 1, fracción I y 23, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

36. **SEGUNDO.** En virtud de los considerandos que integran el presente acuerdo, este Consejo General determina procedente aprobar el presente **“Manual de estilo y redacción para la revisión de textos institucionales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”**, el cual se encuentra identificado como anexo único y forma parte integral del presente acuerdo.

37. **TERCERO.** El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor y surtirán sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

38. **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir el presente acuerdo y su anexo único a la Presidencia del Comité Editorial de este Instituto, a efecto de que dicho Comité, lo haga del conocimiento de la maestra Martha Esparza Ramírez, de la licenciada Bertha María Inzunza Choza y del doctor Andrés Reyes Rodríguez, como personas especialistas externas integrantes del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

39. **QUINTO.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que, a partir de la aprobación del presente acuerdo, implemente un programa de capacitación dirigido a todas las áreas del Instituto,

con el objetivo de difundir y aplicar correctamente el contenido del “Manual de estilo y redacción para la revisión de textos institucionales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”.

40.

SEXO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y de su anexo único a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

41.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su anexo único, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

42.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su anexo único, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

43.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo y su anexo único, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General; competencia del Tribunal Electoral del Estado de

Aguascalientes, o bien, 3º, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

44.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. Conste. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.